

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación.

ORDENES

Las subvenciones a que se refiere el apartado 1.º del artículo 1.º del Decreto de 19 de marzo de 1938, sobre aplicación del fondo de protección benéfico-social, vienen satisfaciéndose conforme al módulo que se fijó por Orden de 29 de diciembre de 1936, a saber: una peseta por plaza y día para Comedores infantiles, y una peseta treinta céntimos para Comedores de adultos.

Es indudable, sin embargo, que el costo de la vida sufre variaciones con relativa frecuencia, traduciéndose en oscilaciones que, si bien significan cantidades muy pequeñas en los costos unitarios, se traduce en sumas de consideración cuando se opera sobre cifras de gran volumen.

Por otra parte, las instituciones subvencionadas son, preferentemente, Comedores para niños y para adultos; pero sobre que los primeros son susceptibles de clasificación, con transcendencia económica, existen otros tipos de establecimientos para los que son inaplicables las tarifas de la Orden citada.

Finalmente, en la regulación de las subvenciones referidas faltan normas sobre la determinación del déficit de las instituciones subvencionadas y aplicación que éstas hayan de dar a sus ingresos extraordinarios, así como sobre el cómputo de los gastos de ampliación y otros. Precisa, pues, colmar esta laguna legal.

En virtud de las consideraciones que anteceden, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Las subvenciones a que tienen derecho aquellas entidades benéfico-sociales determinadas por el Decreto de 19 de marzo de 1938 serán fijadas por el Ministerio, por plaza y día, con referencia a cada uno de estos tipos de instituciones:

Comedor infantil.

Comedor de adultos.

Hogar infantil (huérfanos de 3 a 7 años.)

Hogar escolar (huérfanos de 7 a 14 años.)

Guardería infantil (niños de 1 a 3 años.)

Jardín maternal (niños de 3 a 7 años.)

Centros de alimentación infantil (niños hasta un año.)

Cocinas dietéticas.

Canastillas de recién nacidos

Refugiados.

La tarifa aprobada por el Ministerio de la Gobernación será susceptible de revisión a la terminación de cada trimestre natural, previos los asesoramientos que se estimen pertinentes, con efectos para lo futuro.

Artículo 2.º Estas subvenciones se harán efectivas al final de cada mes mediante presentación de los partes justificantes que la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales señale, con carácter general, en circular comunicada dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Se descontará de la cantidad global a que asciendan las subvenciones producidas por el mes todo cuanto haya ingresado en las Cajas de dichas entidades benéfico-sociales por virtud de cuestraciones públicas, suscripciones y festivales debidamente autorizados.

Artículo 3.º Los donativos en metálico que reciban las entidades benéfico sociales de referencia se liquidarán semestralmente, asignándolos a cubrir los gastos, mediante justificación de los mismos, que se originen por la construcción e instalación de las nuevas instituciones que se hayan realizado por aquéllas dentro del citado plazo venecido.

Artículo 4.º También las entidades benéfico-sociales comprendidas en el apartado primero, artículo primero, del Decreto de 19 de marzo de 1937 presentarán siempre el primer día de enero un presupuesto previo, en el que se vendrá registrando los gastos aproximados que en el curso del año han de tener por los conceptos de conservación y amortización de edificios, muebles y menaje de todas las dependen-

cias de su Obra, así como por los de propaganda y transportes.

Una vez admitida la exactitud de los mismos, serán archivados con el V.º B.º del Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación, para su liquidación definitiva a fin de año. A este fin, el sobrante que anualmente se produzca de la asignación señalada en el artículo tercero a los donativos en metálico se dedicará a cubrir, hasta donde llegue, las partidas de los presupuestos formulados en mérito del párrafo anterior.

El remanente que aparezca como resultante de las liquidaciones referidas de los donativos en metálico ingresará en el Fondo Central de Protección Benéfico-Social del Ministerio de la Gobernación.

Artículo 5.º Los donativos en especie que reciban las entidades que tengan derecho a las subvenciones del Fondo Benéfico-Social se considerarán adscritos al mejoramiento de la alimentación que se proporcione en los Centros e instituciones dependientes de las mismas.

Burgos, 21 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Serrano Suñer.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales de este Ministerio.

La Orden del Gobierno General del Estado español de 11 de agosto de 1937 se ocupó, con indudable éxito, del problema de los refugiados, aun cuando resolviéndolo exclusivamente en su período inicial, es decir, en el momento en que, llegados al territorio de la auténtica España, necesitaban auxilios urgentes e indispensables a su crítico estado.

Una evidente experiencia adquirida con motivo de la prolongación de la guerra ha dado a conocer la existencia de un crecido número de refugiados que, asistidos generosa y convenientemente en los distintos albergues, quedan, después de pasado el período de veinte días de estancia en los mismos, privados de elementales medios de vida: aquellos que por su edad, enfermedad, falta de familiares o excesiva familia no encuentran actividades adecuadas con que remediar su penosa situación. De ahí que se estime como de perentoria necesidad la adopción de medios prácticos encaminados a proporcionar ayuda a esta clase especial de necesitados, muchos de ellos vergonzantes, a quienes la asistencia social del nuevo Estado no puede dejar desamparados.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En todas las capitales y pueblos donde existan refugiados en condiciones de probada y auténtica indigencia se establecerán, en el plazo máximo de quince días a contar de la fecha de esta Orden, dos formas de asistencia a los mismos: una exclusivamente alimenticia, y otra, complementaria. Consistirá la primera en la creación y funcionamiento de Comedores de Refugiados, y afectará la segunda la forma de abono de alquileres, electricidad, carbón, ropa y anticipos metálicos, más la implantación de dormitorios comunes para los refugiados que no constituyan familia o estén de paso en la localidad.

2.º La organización de los Comedores de los Refugiados para los que ya estén instalados en viviendas o transeúntes quedará encomendada al Auxilio Social, quien dispondrá lo procedente para habilitarlos en las condiciones más adecuadas. Por dicho servicio percibirá aquella institución del Fondo Benéfico Social la cantidad que se determine para establecimientos de esta clase, por refugiado y día, que justificará conforme a la Orden de 10 de marzo de 1937. Igualmente serán de cuenta del referido Fondo Benéfico Social los gastos de instalación que se produzcan.

El plazo de estancia en los Comedores de Refugiados será de un mes, prorrogable según las condiciones del asistido.

3.º El régimen o tipo de asistencia complementaria será encomendada a los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, quienes, previo informe de sus oficinas de Refugiados de las Delegaciones Pro-

vinciales de Auxilio Social, facilitará a aquéllos, con cargo al Fondo Benéfico Social de la provincia, los elementos necesarios a tal asistencia. En cuanto a la concesión de anticipos metálicos se consultarán los casos debidamente justificados y documentados al Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

4.º Tanto los Gobernadores civiles como el Auxilio Social cuidarán muy especialmente de que las asistencias que se crean por la presente Orden lleguen exclusivamente a los verdaderos necesitados, para lo cual depurarán cuidadosamente los censos mandados formar por el Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, excluyendo a quienes por su edad y circunstancias de aptitud estén en condiciones de atender a sus necesidades, ayudándoles, no obstante, a la consecución del trabajo en armonía con sus conocimientos.

5.º Podrán crearse nuevos albergues de refugiados exclusivamente en lugares fronterizos para la recepción de aquéllos, y tanto dichos albergues como los existentes en la actualidad se regirán por la Orden de 11 de agosto de 1937, dependiendo directamente del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, quien dictará las medidas y normas procedentes a la ejecución de esta Orden.

Burgos, 23 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Serrano Suñer.

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, Gobernadores civiles y Delegada nacional de Auxilio Social.

En atención a las circunstancias por las que atraviesa la industria del papel, y como complemento de los preceptos vigentes que exigen autorización de los Servicios Nacionales de Prensa y de Propaganda para editar cualquier clase de publicaciones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los pedidos de papel que se dirijan a fábricas o almacenes españoles con destino a la impresión de periódicos y revistas deberán obtener la conformidad de la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa. A este efecto, los fabricantes o almacenistas, antes de servir dichos pedidos, recabarán la autorización de dicha Jefatura.

2.º La misma prevención habrá de cumplirse en cuanto a pedidos de papel para libros y publicaciones no periódicas, si bien la conformidad habrá de darla en este caso la Jefatura del Servicio Nacional de Propaganda.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Serrano Suñer.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 45, de fecha 14 de febrero de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.137.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Urrea de Jalón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «La Dehesa», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 500 metros de anchura alrededor de la zona infecta, y como zona infecta la citada partida «La Dehesa».

Además se incluye en la zona sospechosa, a los efectos de la circulación de animales, todo el término municipal de los pueblos Urrea de Jalón, La Muela y Pleitas, que no figuraban en zonas anteriores.
Zaragoza, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

Núm. 1.138.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Murero, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Venacequia», «Banarro» y «Valage», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta las mencionadas partidas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10 y 224.

Se consideran como zona sospechosa los términos municipales de Retascón, Balconchán, Daroca, Valdehorna, Val de San Martín y Orcajo, además de los que fueron señalados cuando fué declarada en Atea.

Zaragoza, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar

Núm. 1.139.

RESES MOSTRENCAS.—Circulares

La Alcaldía de Almonacid de la Cuba da cuenta de que el día 14 de octubre último, cuando regresaba el vecino Francisco Serrano del pueblo de Hajar, encontró en el término municipal de Albalate del Arzobispo una vaca pequeña, de pelo royo, de unos 6 a 7 años, la cual queda depositada a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento y a los efectos señalados por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar

Núm. 1.140.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Alfajarín da cuenta de que en la mañana del día 20 de los corrientes, en el kilómetro 336 de la carretera de Madrid a Francia, ha aparecido un caballo de las siguientes señas; castaño, herrado de las cuatro extremidades, con una E. marcada a fuego en la tabla izquierda del cuello, de 1'60 metros aproximadamente de alzada, el cual ha sido depositado a disposición de quien acredite ser su dueño en la Alcaldía de La Puebla de Alfindén.

Se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos señalados en el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION TERCERA

Núm. 1.129.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

A los Ayuntamientos:

Esta Presidencia ha decretado la prórroga, hasta el día 28 de los corrientes, del plazo señalado para conceder una bonificación del 5 por 100 sobre la cuota de aportación forzosa a los Ayuntamientos que estando al corriente en sus pagos a la Corporación, vencidos hasta el día 31 de diciembre último, satisfagan la cuota anual de 1939.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 18 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 1.130.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1933, la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado de Intendencia militar de la 5.ª Región, a los efectos de fijación de precio por estancia de heridos y enfermos militares en Hospitales radicantes en los pueblos de jurisdicción de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, ha señalado el precio por estancia en cada Hospital, correspondiente al mes de enero último, en la forma siguiente:

| HOSPITALES | Precio por estancia |
|---|---------------------|
| | Plas. |
| Cruz Roja de Zaragoza..... | 6'75 |
| Id. de Alagón..... | 5'75 |
| Id. de Ejea de los Caballeros..... | 6 |
| Id. de Gallur..... | 6'05 |
| Id. de Tauste..... | 6 |
| Facultad de Medicina de Zaragoza..... | 6'40 |
| Hospital Civil de La Almunia de D.ª Godina..... | 5 |
| Id. de Cariñena..... | 3'50 |
| Id. de Daroca..... | 6'40 |
| Id. de Zaragoza..... | 6'75 |
| Manicomio de Nuestra Señora del Pilar..... | 4'50 |
| Sanatorio de Veruela..... | 7 |
| Hospital Civil de Calatayud..... | 6'75 |

A los referidos precios presentarán los referidos Hospitales, para su liquidación y abono, las relaciones con los documentos que acrediten el servicio, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo señalado para reclamación de estos gastos.

Zaragoza, 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó—El Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, (ilegible).

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de enero último en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|--------------------------|----------|
| Ración de pan | 0'40 |
| Idem de cebada | 1'71 |
| Idem de paja | 0'36 |
| Litro de aceite | 2'65 |
| Idem de petróleo | 0'90 |
| Idem de vino | 0'70 |
| Kilogramo de carne | 4'65 |
| Idem de carbón | 0'35 |
| Idem de leña | 0'08 |

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.127.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó que todas las sepulturas de los cuadros 2 y 4 del Cementerio de Torrero sean perpetuas. Y, en su virtud, que las existentes en la actualidad en dichos cuadros de alquiler, llegado el momento de su renovación, sea concedida ésta; pero verificando el traslado a otro lugar que el Ayuntamiento fijará para sepulturas de alquiler, traslado que se efectuará por cuenta de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.134.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 28 del actual febrero terminará el plazo de pago de trigo por este Servicio Nacional a precio de tasa de junio, pagándose en los días sucesivos el precio de tasa correspondiente al mes de que se trate.

De orden del Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo, esta Jefatura Provincial dispone lo siguiente:

1.º El día 28 del actual mes de febrero terminará el plazo de pago por este Servicio Nacional, a precio de tasa correspondiente al mes de junio, de los trigos que el Servicio adquiera a los particulares, y que viene abonándose durante el plazo actual, que finará el expresado día.

2.º A partir del día 1.º del mes próximo marzo inclusive, se procederá de modo terminante a abonar los trigos que adquiera este Servicio Nacional a precio de tasa correspondiente al mes en que se efectúe la venta, no teniendo entonces los particulares ningún derecho a percibir o reclamar el precio de tasa de junio.

3.º Únicamente podrán obtener el precio de tasa de junio aquellos declarantes de cantidad disponible para la venta no superior a 100 quintales métricos, que, no pudiendo entregar sus trigos en almacén del Servicio Nacional antes del día 1.º del próximo marzo por causa de fuerza mayor, ajena a su voluntad y suficientemente justificada, lo manifiesten antes del día 28 del actual, dirigiéndose en escrito debidamente razonado y fundamentado a la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo a que corresponda el pueblo en que se halla depositado el trigo. Estos declarantes obtendrán el precio de tasa de junio.

4.º Todos los tenedores de trigo que hayan declarado en modelo C-I a este Servicio Nacional una cantidad de trigo disponible para la venta no superior a 100 quintales métricos, a partir del día 1.º del próximo marzo quedan obligados a entregar con carácter de entrega forzosa al Servicio Nacional del Trigo todas las existencias de trigo en su poder que no hayan entregado al Servicio Nacional del Trigo antes de esa fecha.

Lo que de orden de S. I. se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 1.126.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Zuera a Murillo de Gállego (kilómetros 8 al 11) el contratista D. Juan Allera Soler, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 6 de mayo de 1936, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell Obrador.

Núm. 1.136.

Inspección Provincial Veterinaria de Zaragoza.

CIRCULAR

Con el fin de que el público en general, y de un modo especial los industriales que se dedican al comercio de embutidos y productos de chacinería, tengan conocimiento de las fábricas de embutidos que hasta el día de la fecha han sido autorizadas en esta provincia por el Servicio Nacional de Ganadería, por la presente circular se hace saber que han sido autorizados D. Gregorio Olano y D. Raimundo Rived, de Uncastillo; D. Luis de Val, de Jarque, D.ª Petronila García, D. Victoriano Martín,

D. Genaro Martín, D. Manuel Ochoa, D. Luis Ortego y D. Alfonso Kurtz, de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 1.131

Incluidos en el alistamiento de 1939 en este municipio los mozos abajo relacionados, y cuyo actual paradero se desconoce, se les cita por medio del presente para que hagan su presentación en este Ayuntamiento en los días legales de rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados, por sí o sus familiares, pues de lo contrario incurrirán en las correspondientes responsabilidades.

Mozos que se citan.

Florián Royo Láinez, hijo de Agustín y Miguela.

Norberto Cajo Hernández, hijo de Pascual y Apolonia.

Luis Tejero Calderón, hijo de Pedro y María.

Angel Serrano Ruesca, hijo de Elisiano y Simona.

Francisco Ramón Giménez Giménez, hijo de Ramón y Miguela.

Félix Sancho Calderón, hijo de Antonio y Aurelia.

Miguel Ferruz Baselga, hijo de Agustín y Alfreda.

Gregorio Hernández Pérez, hijo de Casimiro y Dolores.

Aguarón, 15 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Jorge Sancho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.125.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 31 de 1939, sobre tentativa de suicidio, se cita por medio de la presente cédula a Aurora Merino Gómez, que tuvo su domicilio en la calle de las Danzas, núm. 17, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 (sito Predicadores, 62) al objeto de que pueda ser reconocida por el Médico forense y se dé su sanidad en su caso, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así se halla acordado en el expresado sumario.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.091.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en incidente de pobreza tramitado en este Juzgado a instancia de Teresa Villuendas Gracia, para litigar en juicio voluntario de testamentaria de Mariano Villuendas Casalo, he acordado publicar el presente edicto emplazando a los herederos o cau-

sa-habientes de Pedro Villuendas Carreras e Inocencio Villuendas Carreras, y a Marina Villuendas Gracia, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, común a todos ellos, comparezcan en dichos autos y contesten la demanda formulada, previniéndoles que las copias simples presentadas las tienen a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.100.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 561, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Nicolás Crespo Larrama, vecino de Gallur, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de setecientas cincuenta pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien-cia de este Juzgado el día 17 de marzo próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Gallur.

Bienes que se subastan:

Una casa de nueva construcción sita en la calle de Concepción Arenal, de ignorada superficie, que linda: por la derecha, era de D. Julián Guallar; por izquierda y espalda, con Leonardo Lalaguna. Tasada en seis mil pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.101.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este

Juzgado con el número 563, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Galindo Zaldívar, vecino de Gallur, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil quinientas pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien-cia de este Juzgado el día 17 de marzo próximo y hora de las doce y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terce-ras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condi-ción indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una canti-dad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue conti-nuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certifi-cación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ce-der a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Gallur.

Bienes que se subastan:

1.º La tercera parte indivisa de un campo cuya to-talidad es de 3 cahices de tierra, sito en la partida de «Campos Nuevos», que linda: todo el por el Norte, Juan Cunchillos; Sur, Emilio Zaldívar; Este, río Ebro, y Oeste, camino. Tasada en mil doscientas pesetas.

2.º La tercera parte indivisa de otro campo, sito en la partida del «Razazol», cuya cabida total es de un cahiz y 4 hanegas de tierra, que confronta: al Norte, con camino; al Sur, escoredero; al Este, Narciso Al-duaín, y al Oeste, Emilio Zaldívar. Tasada en seiscien-tas pesetas.

3.º La tercera parte indivisa de otro campo, sito en la partida de las «Viñas», cuya totalidad es de 5 hanegas de tierra, que linda: al Norte, Antonia San-martín; al Sur, camino; al Este, Jesús Larráz, y al Oes-te, Orencio Nuño. Tasada en doscientas cincuenta y dos pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de febrero de mil nove-cientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.— Ra-fael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.110.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

RESES MOSTRENCAS.—Hallazgos.

La Alcaldía de Ojos Negros me comunica con fecha 14 del actual que por el vecino de dicha localidad

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.141.

Comunidad de Regantes de la villa de Epila

En virtud de lo que preceptúan los artículos 43 y 49 de las Ordenanzas de la Comunidad y el artículo 2.º de la Instrucción de 25 de junio de 1884, es a nunciada en primera convocatoria la celebración de una Junta general extraordinaria para el día 2 del próximo mes de abril y hora de las tres de su tarde en los loca-les de la misma, plazá de la Iglesia (hoy D. Joaquín Esponera), núm. 16.

Para dicha Junta general extraordinaria se convoca a todos los interesados en la formación del Sindicato Central, que es objeto del orden del día.

Epila, 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, L. Adiego.

Núm. 1.142.

Hispano Tensina, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se con-voca a todos los señores accionistas a la Junta gene-ral ordinaria que se celebrará el día 13 de marzo, a las once horas, en su domicilio de Zaragoza (Paseo de Pamplona, núm. 11), para la aprobación del balan-ce correspondiente al ejercicio de 1938.

Zaragoza, 4 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Juan María Burgues.

Núm. 1.143.

Automóviles Alcañiz, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se con-voca a todos los señores accionistas a la Junta gene-ral ordinaria que se celebrará el día 11 de marzo próxi-mo, a las once horas, en su domicilio de Zaragoza (Paseo de Pamplona, núm. 11), para la aprobación del balance correspondiente al ejercicio de 1938.

Zaragoza, 4 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Moisés Calvo.

Núm. 1.144.

Automóviles Bajo Aragón, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se con-voca a todos los señores accionistas a la Junta gene-ral ordinaria que se celebrará el día 11 de marzo próxi-mo, a las doce horas, en su domicilio de Zaragoza (Paseo de Pamplona, núm. 11), para la aprobación del balance correspondiente al ejercicio de 1938.

Zaragoza, 4 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Moisés Calvo.

Juan Sánchez ha sido encontrada una mula y un caba-llo en la masía de Mierla, de dicho término municipal. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación sobre administración y régimen de reses mostrencas.

Dichos semovientes se encuentran depositados en la Alcaldía de la referida localidad.

Teruel, 17 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 1.111.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Santa Eulalia del Campo, en comunicación de fecha 16 del actual, me dice que en la Alcaldía de Torremocha del Campo se halla en depósito un caballo de las señas siguientes: pelo blanco, cola larga, herrado de las cuatro extremidades, alzada algo menos de la marca, edad aparente unos diez años, sospechando sea propiedad de alguna unidad del Ejército.

Lo que se hace público por medio de este perjurico oficial para general conocimiento, y en cumplimiento de la legislación sobre administración y régimen de reses mostrencas.

Teruel, 17 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo

Núm. 1.133.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE TERUEL.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia triguera, al objeto de que se dé la máxima publicidad en sus términos municipales con el fin de que llegue a conocimiento de todos los agricultores, que el plazo para la adquisición de trigo a precio máximo de tasa a los productores, rentistas, asalariados o profesionales cuyas cantidades de trigo disponibles para la venta no excedan de 100 quintales métricos, terminará el próximo día 28 del actual. Si algún tenedor desea acogerse a los beneficios de dicho precio máximo que señala el Decreto de 19 de noviembre último y no puede entregar materialmente su trigo antes del citado día 28, ya sea por dificultades de transporte o por carencia de cabida en los almacenes del Servicio, hará su oferta por escrito al Jefe comarcal correspondiente (Teruel o Calamocha) o a esta Jefatura Provincial, debiendo quedar la misma en poder de dichas oficinas antes de finalizar el corriente mes.

Todas las compras que se realicen a partir del día 1.º de marzo, salvo los casos citados anteriormente, se harán al precio fijado para dicho mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Monreal del Campo, 18 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe provincial: P. A., R. Zubiri.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.108. — Cutanda.

ALCAÑIZ

Núm. 7.676.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcañiz en las sesiones celebradas durante el mes de octubre del año 1938: Ordinaria, en segunda convocatoria, del día 4. — Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria última.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y de los BOLETINES OFICIALES que le interesan, y que se cumplan las órdenes contenidas en una y otros.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda, para informe, un oficio del Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. pidiendo a este Excmo. Ayuntamiento que, con cargo a fondos municipales, se pague el importe de los gastos ocurridos a la Falange con motivo de la concentración celebrada el 18 de julio último para conmemorar el 2.º aniversario del glorioso alzamiento nacional, más el de los ocasionados recientemente para solemnizar el día del Caudillo (1.º de octubre).

Que el guardia municipal Isidoro Orrios Aguilar siga funcionando, hasta nueva orden, como subalterno al servicio de la Audiencia Provincial de Teruel en Alcañiz. Pero que se ruegue al Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia que insista, cerca de la Superioridad, en pedir el nombramiento del personal subalterno necesario para el normal funcionamiento de la Audiencia, sin necesidad de que este Excelentísimo Ayuntamiento tenga que prestar personal alguno, que le urge dedicar a los servicios para que fue nombrado.

Que se suscriban con la Caja Nacional de Previsión y con otras Sociedades, respectivamente, las oportunas pólizas para asegurar contra riesgos de invalidez permanente o muerte, y otros accidentes leves, a los obreros municipales de carácter fijo o eventual.

A los efectos fiscales prevenidos en la vigente Ordenanza, se concede la tenencia de un depósito administrativo a cada uno de los siguientes almacenistas de vinos y licores: Antonio de la María Grau y Félix Burillo Laborda.

Conceder permiso a Rosa Suñé para establecer una tienda destinada a la venta de comestibles y de otros artículos en la planta baja de la casa número 26 de la calle Primo de Rivera.

Conceder permiso al vecino Joaquín Andolz Bardavío para instalar, en el inmueble de su propiedad sito en el número 24 de la calle Alta, servicio de agua potable, a base de contador.

Que en todas las nuevas acometidas que se soliciten para instalar servicios de agua potable, si se conceden, sea bajo la condición precisa de colocar contador.

Conceder una licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos particulares, al depositario de fondos municipales, Manuel Portolés Pol.

Denegar a Paulino Gascón Pellicer el permiso que pide en su escrito fechado el 30 del mes de septiembre último para trasladar, desde Alcañiz hasta Torrecilla de Alcañiz, 171 cabezas de ganado lanar.

Que, desde el día 1.º del mes de enero próximo, el aparejador municipal interino don Francisco Lasuén Corcín perciba de fondos municipales el haber o sueldo anual de cinco mil pesetas.

Arrendar en el Mercado de Abastos de esta ciudad, una carnicería, por el precio de 1'50 pesetas diarias, al vecino José Espallargas Andolz.

Aprobar las facturas que se detallan en una relación presentada por Intervención e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, cuyo total importe asciende a la cantidad de 3.115'91 pesetas.

Aprobar la cuenta-liquidación presentada por Intervención, favorablemente informada por la Comisión de Hacienda, relativa a los gastos ocurridos con ocasión del cambio, por moneda legítima, de los billetes del Banco de España sin curso legal en poder de este Excmo. Ayuntamiento; y que se ingrese en Caja la cantidad, en moneda legítima, de 26.708'22 pesetas, procedente del referido canje de billetes de Banco de España sin curso legal.

Nombrar, con carácter interino, Subjefe de la Guardia Municipal al vecino don Mariano Betés Cunchillos.

Confeccionar urgentemente los padrones de los obligados a contribuir al erario municipal, por tenencia de perros y de bicicletas; y que se confeccionen también, con la máxima urgencia, todos los demás padrones para el año en curso, con arreglo a las vigentes Ordenanzas municipales.

Dar el nombre de Plaza de España a la que antes se llamó de la República, y el de Avenida José Antonio a la innominada vía que enlaza la carretera de Caspe con la de Alcañiz a Cantavieja. Y que se encargue al Aparejador municipal don Francisco Lasuén Corcín un diseño de placas en mármol para rotular dichas vías públicas.

Ordinaria en primera convocatoria, del día 15 —Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria última.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y los BOLETINES OFICIALES que le interesan, y que se cumplan las órdenes contenidas en una y otros.

Conceder permiso a doña Mercedes Esponera, viuda de D. Julio Aramburo, para instalar en la planta baja de la casa número 2 de la calle Blasco un almacén destinado a la venta de vinos y licores.

Que pase a estudio del Aparejador municipal, para informe, un escrito-solicitud del vecino Joaquín Meseguer Abella denunciando, para que sea suprimido, la existencia de un foco de infección que hay junto a una casa, propiedad del peticionario, sita en la Avenida José Antonio.

Conceder permiso al vecino Lorenzo Calvo Falo para instalar servicios de agua potable y vertido al alcantarillado en la casa de su propiedad número 21 de la calle Baja de esta ciudad. La instalación del servicio de agua potable habrá de hacerse a base de contador.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda, para informe, un escrito-solicitud del vecino Joaquín Bardavío Revuelta pidiendo a este Excmo. Ayuntamiento que le reconozca un crédito a su favor de 33.146'39 pesetas más los correspondientes intereses devengados por dicho importe, no satisfecho todavía, de obras de reformo efectuadas en el Mercado de Abastos de esta ciudad, que se terminaron en 1.º de agosto de 1934.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda, para informe, un escrito-solicitud del vecino D. Francisco Lasuén Corcín pidiendo a este Excmo. Ayuntamiento que le reconozca un crédito a su favor de 931'91 pesetas, por el importe de material diverso adquirido para la oficina municipal de los servicios de arquitectura y por el de obras de desinfección y de albañilería hechas en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Que, urgentemente y por administración, se limpien, en el Cementerio Católico de esta ciudad, las dos parcelas de terreno donde yacen los restos de los mártires por Dios y por la Patria caídos, en julio y agosto de 1936, víctimas de la revolución marxista; que se cerquen con piedras de canto dichos terrenos, y que en ellos se pongan sendas cruces de flores naturales, con adecuada inscripción. Todo ello con ocasión de la próxima fiesta religiosa del día 1.º del mes de noviembre próximo.

Desestimar un informe de la Comisión de Sanidad proponiendo contratar, mediante subasta, el servicio de limpieza de las vías públicas de esta ciudad.

Que, urgentemente y por administración, se efectúen en el Hospital Municipal (convertido ahora en Hospital Militar) las obras sanitarias pedidas por el Comandante Director del mismo.

Que la rotulación para la Plaza de España no se haga por medio de lápida, sino con letras de hierro forjado sobre el frontis de la Casa Consistorial, en armonía con el estilo arquitectónico de dicha fachada.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por Intervención para atender al pago de las obligaciones municipales del mes en curso; distribución de

fondos que asciende a la cantidad de 43.387'56 pesetas.

Aprobar las facturas, que se detallan en una relación presentada por Intervención e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, cuyo total importe asciende a la cantidad de 1.017'80 pesetas.

Que de fondos municipales, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario de gastos, se abone el importe de las facturas que a continuación se relacionan, a los vecinos cuyos nombres se expresan: 82 pesetas, a Enrique Viñas, por rotular a plumilla varios álbums conteniendo fotografías de los edificios que la Alcaldía, interpretando los deseos de este Excmo. Ayuntamiento, ofreció al Gobierno nacional para instalar en ellos, hasta que Teruel esté reconstruido, todas las dependencias, organismos y Corporaciones provinciales.

Y 384 pesetas al fotógrafo Manuel Gracia Jarque, por confeccionar y entregar a la Alcaldía de esta ciudad cinco álbums iguales con veinte fotografías distintas en cada uno, que fueron rotuladas por Enrique Viñas, según se indica anteriormente.

Tener por formadas por esta Corporación las relaciones a que se refiere el artículo 254 del Real Decreto de 30 de mayo de 1928, relaciones que se expondrán al público durante el tiempo reglamentario a efectos de reclamación, y se seguirá el procedimiento adecuado y reglamentario, en este asunto, hasta conseguir la constitución de la Junta Pericial del Catastro. Y se designa a los dos mayores contribuyentes, D. José Foz Gascón y D. Angel Ruiz Paricio, para que, en concepto de Vocales mayores contribuyentes nombrados por este Excmo. Ayuntamiento formen parte de la Junta Pericial del Catastro y para que actúen con el señor Alcalde-Presidente del modo que se indicaba en el Reglamento aprobado por el citado Real Decreto.

Que, organizados y costeados por este Excelentísimo Ayuntamiento, se celebren en la iglesia de Santa María la Mayor, de Alcañiz, solemnes funerales por el fundador de la Falange, José Antonio Primo de Rivera.

Que se coloque en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad una lápida de mármol conmemorativa de la labor patriótica realizada por el fundador de la Falange, José Antonio Primo de Rivera. La Comisión de Policía Urbana y Rural, al habla y de acuerdo con el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., queda encargada de ejecutar este acuerdo.

Que, urgentemente y por administración, se proceda al arreglo de las tapias que dan frente al grupo escolar del Cuartelillo.

Que se oficie al Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región para manifestarle que no se tienen en cuenta los buenos informes que llevan los mozos que se presentan en la Caja de Reclutamiento de Zaragoza. Y que, no obstante esos buenos informes de esta Alcaldía, de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y de la Guardia Civil, los mozos interesados son trasladados al campo de concentración denominado San Gregorio.

Alcañiz, 5 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Ricardo Asensio Paricio.

Diligencia: Para hacer constar que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes en curso, acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de octubre último. De todo lo que yo, el infrascrito Secretario, certifico en Alcañiz a 22 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—Ricardo Asensio. — V.º B.º.—El Alcalde, José Viruete.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.